



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

SESION DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

22 DE OCTUBRE DE 2025

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.- Muy buenos días, con el gusto de saludar a los regidores y regidoras que nos acompañan el día de hoy, vamos a dar inicio a esta sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos. Gracias por su asistencia y siendo las 9 nueve de la mañana con 16 dieciséis minutos del día 22 veintidós de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, damos iniciada esta Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Para lo cual como primer punto tenemos la;

I. VERIFICACION DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL

Procederé a realizar el pase de lista correspondiente:

INTEGRANTES	REGISTRO DE ASISTENCIA
Lic. Christian Omar Bravo Carvajal. Regidor.	Presente.
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González. Regidora.	Presente.
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Regidor Presidente de la Comisión.	Presente.

Informo que tenemos la asistencia de 3 tres municipios que integran esta comisión, por lo que existe quorum legal para la celebración de la misma.

II. APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA.

Como siguiente punto pasaremos a la aprobación de la orden del día, para lo cual doy lectura a la misma para su consideración.

Como primer punto; verificación de asistencia y declaración, muchas gracias por la luz, verificación de asistencia y declaración del quórum legal, como segundo punto; aprobación del orden del día, como tercer punto; aprobación de minutas de la comisión, minuta 3.1, de la sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, y como punto número cuatro; análisis, discusión y aprobación de la propuesta de resolución respecto de los perfiles aspirantes que concurrieron a la convocatoria pública para la designación de la



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

persona titular de la coordinación municipal de derechos humanos de Puerto Vallarta, Jalisco. Como siguiente punto asuntos generales y como sexto punto cierre de la sesión.

¿Pregunto a los miembros integrantes de esta comisión si poseen alguna observación con respecto a la orden del día propuesto? Si están de acuerdo entonces procederemos a aprobar la orden del día, le solicito levante su mano ¿quién se encuentre a favor? ¿En contra? ¿en abstención? con 3 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprueba la orden del día propuesto.

III. APROBACION DE MINUTAS DE LA COMISION.

Continuando con el apartado de la aprobación de minutas de la comisión, toda vez que se les hizo la entrega de la única minuta agendada, pasamos directo al punto 3.1 tres punto uno, y si no existen observaciones de los integrantes de la comisión someto para su aprobación la minuta de la sesión celebrada el 25 veinticinco de junio de 2025 dos mil veinticinco. Para ello le solicito levante la mano quien se encuentre ¿a favor? ¿en contra? ¿en abstención? con 3 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprueba la minuta.

IV. ANALISIS Y RESOLUCION DE ASUNTOS TURNADOS.

Dando seguimiento a la orden del día tenemos el punto número 4 cuatro, que es análisis, discusión y aprobación de la propuesta de resolución respecto a los perfiles aspirantes que concurrieron a la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la coordinación municipal de derechos humanos de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ahí, bueno, tomando el antecedente, esta propuesta de dictamen. Se les hizo llegar la propuesta de resolución, misma que ahorita la vamos a revisar a detalle, al igual que les entregamos los expedientes que cotejaron el sentido de la resolución, todo esto para culminar los trabajos que fueron encomendados. ¿Si tenemos los expedientes por ahí? ¿Pero tenemos físicamente los expedientes? Dile a tráiganselos, por favor. Sí. Bueno, vamos a pedir ahorita que traigan los expedientes, pero bueno, vamos seguimiento. Se les hizo llegar la propuesta, misma que deberemos enviar al Presidente Municipal, al igual les entregamos los expedientes para que cotejaron el sentido de la resolución, todo esto para culminar los trabajos que fueron encomendados por la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la coordinación municipal derechos humanos de Puerto Vallarta, Jalisco. Recordarles compañeros integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos que de origen como establece el reglamento nosotros emitimos una propuesta de convocatoria, esta convocatoria se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, se publicó y en tiempo y forma y le voy a dar lectura precisamente a este dictamen.

Bien, ahí en los antecedentes, básicamente en la sesión ordinaria del día 24 de julio del año en curso del 2025 dos mil veinticinco, se aprobó como ya comentaba la emisión de la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la Coordinación de Derechos Humanos. Ahí sí, ahí está, gracias Leo. De la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que para efectos del presente documento se le podrá referir como la convocatoria.



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

La aprobación de esa convocatoria fue registrada por el Secretario General del Ayuntamiento mediante acuerdo 0233/2025 cero doscientos treinta y tres diagonal dos mil veinticinco. Tanto el acuerdo 0233/2025 cero dos treinta y tres diagonal dos mil veinticinco como la convocatoria fueron publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 treinta de julio del 2025 dos mil veinticinco, cuyos datos de identificación de la misma son año 1 número 11 extraordinaria. Le damos siguiente. Bien, en ese sentido es indispensable aludir que el acuerdo 0233 /2025 dos treinta y tres diagonal dos mil veinticinco, estableció a través de su resolutivo segundo que la convocatoria sería publicada al día siguiente hábil en que entra en vigor el reglamento de la coordinación municipal de derechos humanos de Puerto Vallarta, Jalisco. Siendo este dato primordial para el cómputo del periodo de recepción de los expedientes señalados.

Si recordarán, cuando se emitió la convocatoria primero también propusimos la reforma al reglamento, entonces primero tendría que entrar en vigor el reglamento y al día siguiente se emitiría la convocatoria. El reglamento referido en el párrafo anterior fue publicado en la gaceta el día 28 veintiocho de julio del año 2025 dos mil veinticinco en el ejemplar con datos de identificación del año 1 número 10 extraordinaria, con este dato podemos constatar que efectivamente la convocatoria se publicó en tiempo y forma ya que el reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación siendo esto el día 29 veintinueve de julio acorde a lo indicado por su artículo primero transitorio. La convocatoria en ese sentido precisa en su base tercera que la recepción de los documentos será en un periodo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en la gaceta municipal. El plazo a que se hace alusión concluyó naturalmente el día 13 trece de agosto, donde ya concluyó el periodo para que pudiera recibir a los quienes estuvieran interesados en participar. Esto fue a través precisamente de las facultades otorgadas a la convocatoria al Secretario General del Ayuntamiento recibió las propuestas y fueron turnadas a la presidencia de esta comisión edilicia el día 19 diecinueve de agosto mediante oficio SGPVR/1451/2025, en el cual se nos informa que los aspirantes al cargo de coordinador municipal de derechos humanos fueron las siguientes personas.

Enrique de Jesús Ortega Martínez, Ernesto López Monterrosa, Raquel Dueñas Camacho, Kevin Carlos Cruz García, Héctor Antonio Jiménez Rodríguez y Héctor Felipe Fuentes Adame. Le damos hacia abajo, por favor. Bien, la relatoria presentada nos permite evaluar el seguimiento y cumplimiento estricto a la convocatoria, ya que la materia de derechos humanos es el pilar fundamental para el desarrollo de las actividades realizadas por el sector público, de la cual se podrá propiciar la integración de una cuestión social que respeta, conoce y comprende sus derechos. La Comisión Edilicia Permanente se aboca al análisis precisamente de estos expedientes. De la convocatoria emitida para el proceso de designación de la persona titular de la coordinación municipal de derechos humanos se advierte que los aspirantes, este dato es importantísimo, deben de cumplir con los 11 once requisitos y también deberán cumplir con la presentación de 11 once documentos. Esto se observa en la base primera y en la segunda de dicha convocatoria. Parte primordial de la evaluación que se realiza la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos consiste en la revisión puntual del cumplimiento de los requisitos y documentación exigida, ya que derivado del punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria establece y lo resalto en negritas, la falta de cumplimiento o acreditación de un documento será motivo de descalificación. Es muy clara la convocatoria, el condicionamiento señalado obliga a ser muy precisos con el análisis detallado de cada propuesta. Para ello, primero se harán el análisis documental y con posterioridad el



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

cumplimiento de requisitos, lo cual me voy a permitir presentárselos a continuación. ¿Me los pasas por aquí? Es decir, hicimos una revisión cuantitativa y luego cualitativa de esta información. Aquí están los 6 expedientes que nos hizo o que nos turnó la secretaría general que ahorita vamos a analizar precisamente o en el cuerpo de este dictamen proceso que ya nos dimos a la tarea de revisar cada 1 de ellos en la parte documental, en cada uno de los expedientes primeramente, que reúna o que hayan presentado como establece la convocatoria los 11 once documentos, ¿sí? Que no haga falta ninguno y que todos cumplan exactamente como dice la convocatoria porque dice la falta de cumplimiento acreditación de un documento será motivo de descalificación. Entonces en esta evaluación aquí tenemos precisamente el oficio que nos hizo llegar la secretaría general a que hacemos mención la misma convocatoria que se emitió en su momento en tiempo y forma y los 6 seis expedientes. Este es el primer expediente que se nos presentó a la comisión y vamos a hacer la evaluación de cada 1 uno de ellos, es 1, 2, 3, 4 Sí. Sí. ¿Sí? Es que 1 este es este es el primero hasta aquí ¿Verdad? Hasta aquí es 1,2, 3, 4, 5 y 6. Aquí están físicamente cada 1 uno de estos documentos que se hizo la revisión puntual de cada 1 uno de ellos. Bien. Le damos hacia abajo, por favor.

Vamos a proceder al de Enrique de Jesús Ortega Martínez dentro de la documentación entregada. Si me apoyas a la parte documental de lo que se va enlistando de Enrique, por favor. Bien, nada más, bueno, él cumple con el escrito solicitud de formal, si está, el domicilio, el teléfono, el correo electrónico, el proyecto del plan de trabajo para la Coordinación Municipal de Desarrollo, ¿sí presentó? Tráete nomás ese expediente Memo, Ah, dale. La fracción 2 establecía proyecto del plan de trabajo para la coordinación municipal de derechos humanos que no exceda de 4 cuartillas. También presentó, le damos hacia arriba, por favor, si cumple, hacia Ajá, gracias. Copia certificada del acta de nacimiento, ahí está la copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de residencia efectiva no menor a 3 años como habitante del municipio de Puerto Vallarta, ahí está su constancia, copia certificada del título profesional de nivel licenciatura en el área de ciencias sociales humanidades, trae su copia certificada de forma, ahorita vamos a hacer un comentario, ¿por qué no cumple? ¿Nos vamos a hacia abajo para hacer nada más el comentario? Bueno, ahorita abajo viene el por qué no cumple en esa parte, si bien es cierto está el documento en copia certificada pero su formación de él es contador público ¿verdad? ¿Sí? Bueno, todos los demás requisitos de forma sí los presentó, dale hacia arriba Memo. Copia simple de las constancias y demás documentación que acredite su experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos, realmente son cartas de recomendación y diplomas en formación de cada 1 uno de ellos ¿no? Copia simple de las constancias, presenta constancia de no antecedentes penales, que también está ahí la constancia, manifiesta bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionado en los términos de los puntos de la fracción 8, 9 y 10 de la base de la primera convocatoria, base primera esta convocatoria, que ahí está su escrito bajo protesta de decir verdad, presenta constancia de no deudor alimentario, que también está ahí la constancia, y el currículum vitae en forma su currículum que él también lo presenta en una formato libre, que ahí lo presenta y no mayor de 2 cuartillas, ¿no? Ahí están en 2 dos cuartillas, 2 dos cuartillas ese currículum.

Bien, el C. Enrique de Jesús Ortega Martínez cumplió con la presentación de la mayoría con excepción del punto 5 cinco, si bien presenta copia certificada de un título electrónico que lo acredita que cursó la licenciatura en contaduría pública, en la actualidad no es considerada una carrera vinculada a las ciencias sociales o humanidades. Esto es, la afirmación de la vinculación anterior se deriva de la clasificación



mexicana de planes de estudio por campos de formación académica 2016 dos mil dieciséis. La educación superior y media superior emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conocido por sus siglas como INEGI, quien a su vez contó con la participación de diversas autoridades del gobierno federal y personas de asociaciones. La clasificación mencionada previamente coloca la carrera de contabilidad en el amplio 0 4, cero cuatro, es decir, administración y negocios, y en el campo específico 0 41, cero cuarenta y uno, negocios y contabilidad, posicionándose dentro del campo detallado como 0414 cero cuatrocientos catorce, contabilidad y fiscalización. No obstante, de lo anterior, la clasificación mexicana de planes de estudios por campos de formación académica 2016, el campo el campo amplio al que pertenece las humanidades es el 0 2 cero dos, artes y humanidades, y las ciencias sociales son el campo amplio 0 3 cero tres, ciencias sociales y derecho.

Bajo las premisas enunciadas, la carrera de contabilidad no pertenece a las ciencias sociales, humanidades, es por ello que se considera que el aspirante Enrique de Jesús Ortega Martínez no cumple con la presentación de copia certificada del título profesional de nivel licenciatura en el área de ciencias sociales humanidades, por lo cual debe ser descalificado. Esto en atención al punto 2 dos, de la base cuarta de la convocatoria. ¿Me explico? Es decir, no tiene la formación que la convocatoria exige con respecto al área de ciencias sociales y humanidades. Un contador público no está clasificado en esa área, tendría que ser, ¿tenemos la parte del INEGI si me la ponen nada más para clarificar? Precisamente es un documento y es donde se establece la parte formativa de cada uno.

Este es el documento de la clasificación mexicana de los planes de estudios de los campos de formación académica en el área de educación superior y media superior, le damos hacia los campos formativos del 0 4 cero cuatro y el 0 2 cero dos, de los que estamos hablando. Bien, si nosotros vemos la clasificación a la que estaba haciendo mención en la redacción, el 0 2 cero dos, el este para el 0 2 cero dos, dice artes y humanidades, y el 0 21 cero veintiuno dice artes y el 0 22 cero veintidós dice humanidades, ¿sí? Entonces vamos hacia abajo, y luego el 0 3 cero tres dice ciencias sociales humanidades, es decir, el 0 2 cero dos y el 0 3 cero tres porque la convocatoria dice ciencias sociales y humanidades, entonces estaríamos en la parte general que cayeran en todas las profesiones que están desde arriba, que las voy a dar lectura desde arriba, hacia arriba, es decir, una licenciatura en Bellas Artes, Artes Escénicas, Música, Tecnología Audiovisual para medios de comunicación, diseño y comunicación gráfica, diseño industrial, en la parte de humanidades es teología, literatura, lingüística, adquisición de idiomas extranjeros, historia de arqueología, filosofía, ética, planes multidisciplinarios, apágame esa luz por favor porque no alcanzo a ver ahí. Eso, muchas gracias, esta, la pila está de acá, por favor. Sí, también esta esta por favor, el sí, aunque se oscurezca, que queden alrededor, este de aquí, por favor. Ahí está, muchas gracias. Y en ciencias sociales y derecho, un psicólogo, un sociólogo o antropólogo, ciencias políticas, un economista, un trabajo y atención social, planes multidisciplinarios o generales del campo de ciencias sociales y estudios del comportamiento por comunicación y periodismo, biblioteconomía y archivonomía, derecho, ¿sí? Un abogado, y criminología y criminalística.

Entonces estas serían todos los campos formativos que tendrían en ciencias sociales y humanidades. El perfil que estamos analizando tiene un perfil de administración y negocios en él, regrésate Memo por favor, ¿Sí? Negocios y contabilidad no están en la en lo que establece la convocatoria dado por eso pues no cumple ese requisito. Si bien es cierto presenta una copia certificada de una profesión que la



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

convocatoria no hace mención. No sabemos si tendrá otro título, habría que ver. Pero bueno, por lo que presentó no está dentro de ese campo por lo cual en este caso pues no cumpliría el requisito como marca la convocatoria. Es importantísimo ¿no? Es como cuando se designa un contralor o un secretario general tiene ciertas profesiones o licenciaturas que debe de cubrir el requisito, es el tema que nos ocupa en este caso.

Le damos al documento. Bien, entonces el siguiente, continuando con la segunda parte de evaluación, corresponde al cumplimiento de la parte documental, pues es el tema de la fracción cuarta, contar con título profesional del nivel de licenciatura en el área de ciencias sociales y humanidades, por eso esa parte no cumple. También acreditar experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos, la verdad que las constancias son, ¿son qué? ¿Qué? Ah, nada más en la parte de atención a los niños y el tema de derechos humanos es mucho más amplio, pues, ¿sí? Bien, le damos siguiente.

Sobre todo, está la parte más, este, del análisis de este expediente, pues la verdad es que sí, es un muy buen expediente con toda la presentación, el programa y todo, pero, pues, desafortunadamente, no tiene la formación profesional que exige la convocatoria y el cargo. Por motivos anteriores, conforme al punto 2 dos de la base cuarta la convocatoria se descalifica a Enrique de Jesús Ortega Martínez y se procede a análisis del expediente presentado por Ernesto López Monterrosas.

Eso estaba más fácil. Realmente no presentó ni copia certificada del acta de nacimiento ni constancia de residencia ni copia certificada del título profesional, ni copia simple de la constancia, ni presenta la constancia de no antecedentes penales y la manifestación bajo protesta decir verdad. Digo creo que ahí pues queda claro que le faltó muchísima documentación. El escrito bajo protesta de decir verdad tampoco lo presentó y tampoco presentó la constancia de no deudor alimentario. Luego entonces pues no cumple pues en su totalidad casi, ¿no? Bien. Me paso al siguiente, Ernesto López Monterrosas, pues todo. O sea, toda esa parte, pues no, no cumple con los requisitos. Y aparte, pues es Ingeniero Naval, pues no cumple, no califica.

Nos vamos al caso del postulante número 3, toda vez que el C. Ernesto López Monterrosa no presentó los requisitos solicitados por la convocatoria en los puntos del 3 tres al 10 diez, o sea, nomás cumplió con el 1 uno y el 2 dos, de la base segunda no puede acreditar ninguno de los requisitos solicitados en la base primera de la convocatoria. En todo lo mencionado con anterioridad se descalifica al C. Ernesto López Monterrosa de conformidad a lo estipulado por el punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria.

En seguimiento a las propuestas presentadas entonces se procede a la revisión del expediente de Raquel Dueñas Camacho. De la documentación presenta la fracción 1 uno, la fracción 2 dos con los requisitos que es aquí tenemos toda la documentación quien la quiera revisar, la fracción tercera, copia certificada del acta de nacimiento, la constancia de residencia, la copia la copia certificada de título profesional del nivel licenciatura en el área de ciencias sociales humanidades. Sí viene pues digo, aquí está bien, bien estricto, pero dice copia certificada y esta es una copia simple. Entonces a mí no me da certeza y pues no vamos a investigar si esto es válido o no, ¿verdad? Entonces es una copia simple y la convocatoria dice copia certificada, ¿le damos hacia abajo? La C. Raquel Dueñas Camacho no presentó un documento que es exigido por las bases en copia certificada, ya que del análisis del expediente se aprecia que se



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

entregó una copia simple del título, circunstancia que incumple con lo previsto en el punto 5 cinco de la base segunda. ¿Y qué formación tiene? Es abogada, pero no venía su copia certificada. Derivado de la anterior, en estricto cumplimiento, la convocatoria se debe descalificar tal como lo prevé el punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria. En continuación con el ejercicio de evaluación se procede con el cumplimiento de los requisitos del cual se revisa a partir de la documentación requerida y pues la fracción cuarta de esto dice también contar con título profesional de nivel licenciatura en el área de ciencias sociales humanidades. Si bien es abogada, pero es una copia simple, ¿sí? Vamos hacia abajo. Entonces, en virtud de los planteamientos mencionados con antelación que se descalifica la C. Raquel Dueñas Camacho en cumplimiento estricto a lo señalado por el punto 2 dos, de la base cuarta de la convocatoria.

Acorde a la mecánica de evaluación entonces continuamos con el siguiente expediente presentado por el C. Kevin Carlos Cruz García. Bien, escrito de solicitud formal, si cumple, donde trae todos los elementos del domicilio, teléfono, correo electrónico. Proyecto de, perdón, proyecto del plan de trabajo para la coordinación municipal de derechos humanos, ahí está su proyecto, que no exceda de 4 cuatro cuartillas, son 3 tres cuartillas, el tipo de letra Arial 12, copia certificada del acta de nacimiento, ahí está su copia certificada, constancia de residencia efectiva, ahí está su constancia, copia certificada del título profesional en el área de ciencias sociales y humanidades, ¿qué formación tiene? ¿Licenciado en derecho? ¿Copia simple de las constancias y demás documentación que acredite su experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos no presentó? Solamente presenta del juicio de amparo, este de tema de constitucionalidad y convencionalidad, de responsabilidad de los servidores públicos, de el futuro de los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción, Congreso Interestatal de Órganos Internos de Control Municipal, o sea, más bien presenta constancias que tienen que ver con el tema de servicio público, ¿sí? Pero no que tenga que ver con derechos humanos, Foro Internacional de Anticorrupción, Retos y Transformación, son constancias pues de cursos, haber visitado el Palacio Legislativo, este reconocimiento por su participación en taller técnicas de litigación oral, derecho de acceso a la información y transparencia, en la acreditación de 18 horas en el curso taller oral mercantil ejecutivo, interrogatorio en etapa de juicio oral penal etapa intermedia, taller virtual, el ABC del nuevo procedimiento laboral oral, o sea son temas que tienen que ver con los temas que tienen que ver con los nuevos juicios orales, ¿no? Pero no tiene nada que ver con el tema de formación en el caso de derechos humanos. Y el currículo vitae en formato libre, no mayor a 2 cuartillas. Y bueno, lo presentó en 3 cuartillas. Pero bueno, la parte creo total es que la formación o las constancias que presenta, pues tienen que ver más con la formación en el tema de juicios orales y de temas de transparencia, pero no así de derechos humanos. Bien, entonces el C. Kevin García, dale poquito para arriba Memo, ahí está, gracias. Si bien presentó diversas constancias, reconocimientos y diplomas, esos son enfocados en materias diversas, no enfocadas específicamente en los derechos humanos, tales como el amparo, responsabilidad administrativa, anticorrupción, oralidad de los juicios, entre otros. Con lo anterior no se acredita que posee la experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos que es exigida por la convocatoria en el punto 6 seis de su base segunda. Otro punto que se considera incumplido es el currículo vitae en formato libre, pero sin exceder las 2 cuartillas. Por tales circunstancias es de lo que se debe descalificar tal como lo prevé el punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria. Ahora bien, la segunda parte de evaluación, como ya se ha presentado el procedimiento, se continúa con análisis de los cumplimientos de los requisitos, veamos hacia abajo. Acreditar experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos, hacia abajo. Se insiste que las documentales presentadas por el



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

C. Kevin Carlos Cruz García no acreditan que posea experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos tal como exige el punto 5 cinco de la primera de la base primera contemplada en la convocatoria tal como se comentó con anterioridad, por las consideraciones vertidas se descalifica al C. Kevin Carlos Cruz García en cumplimiento estricto a lo señalado en el punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria.

Bien pasamos al análisis del expediente de Héctor Antonio Jiménez Rodríguez. Me voy a la parte que no cumple, constancia residencia efectiva no menor a 3 años como habitante del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. No presentó la constancia, no venía la constancia. ¿Y de su lugar de nacimiento? Ajá, pero no viene su constancia de residencia. Y copia simple de las constancias y demás documentación que acredite su experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos y el currículum también no mayor a 2 cuartillas. Nos presta las constancias que presenta y le vamos dando hacia abajo Memo, para que lo revisen mi regidor Titi. Bien, un punto adicional que no cumple si bien presenta diversas recomendaciones sobre su persona, no acredita que posee experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos tal como exige la convocatoria en el punto 6 seis, segundo, pues realmente no, no acredita, este, son cartas de recomendación, pero por ejemplo, esta carta de recomendación viene del colegio de abogados, pero no está firmada, ¿sí? Entonces, pues, no tiene valor, ¿verdad? ¿Sí? Tiene otra el doctor José Ángel Wizard, este, pues le hace una carta de recomendación, ¿sí? Otra carta de recomendación de los colegios de abogados y nada más pero no, nos acredita pues que tenga una formación o conocimiento amplio en el campo formativo de los derechos humanos. Entonces aunado a la anterior es importante señalar que cumple parcialmente con el currículum vitae en formato libre ya que en el caso concreto Héctor Antonio Jiménez Rodríguez presenta un currículum que consiste en 4 cuartillas, razón por la cual se cumple parcialmente con el punto 11 once de la base segunda de la convocatoria, sin embargo no cumple a cabalidad los extremos exigidos por la convocatoria, ante lo relatado previamente es que se le debe descalificar circunstancia que enuncia puntualmente el punto número 2 dos de la base cuarta de la convocatoria, para concluir la evaluación de este perfil se continúa con el análisis del cumplimiento de los requisitos, esto a partir de la documentación que fue presentada por el aspirante al cargo que se refiere por la convocatoria, le damos hacia abajo. Acreditar la experiencia y promoción en el punto número 5 cinco pues ya lo vimos que no cumple, hacia abajo ya nomás a la resolutive. Tal como se mencionó, en líneas anteriores se presentan documentos por el C. Héctor Antonio Jiménez Rodríguez, sin embargo, los mismos no acreditan que posea experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos. Esto de conformidad a lo referido por el punto número 5 cinco de la base primera contemplada en la convocatoria tal como se comenta con anterioridad. Con todo lo expuesto en la evaluación previa se descalifica al C. Héctor Antonio Jiménez Rodríguez en atención al punto número 2 dos de la base cuarta de la convocatoria.

Por último, procederemos a efectuar la evaluación del expediente presentado por el C. Héctor Felipe Fuentes Adame. Volvamos a la parte de los requisitos. Bien, copia simple de las constancias y demás documentación que acredite su experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos, mismo caso que nos ocupa, pues no presenta lo suficiente que nos pueda acreditar que tiene esa experiencia en derechos humanos, nos presenta un diploma de reconocimiento del Centro de Desarrollo Infantil Tierra y Libertad para su acompañamiento en 8 consejos técnicos escolares, la Universidad de América Latina un reconocimiento por la por la impartición del diploma en litigio estratégico en derechos



humanos a nuestro personal docente, y otra un reconocimiento por su destacada labor durante el ciclo escolar 2023- 2024 en la, en la impartición del diplomado taller denominado promoción y protección de los derechos de las niñas y niños en el ámbito escolar con una duración de 36 horas. Son las únicas ¿verdad? Nada más estas 3 tres constancias creemos que no es como suficientemente para que nos muestre o tengamos un elemento de poder acreditar esa parte. Entonces el C Héctor Felipe Fuentes presenta 3 tres reconocimientos, 2 dos de ellos se encuentran vinculados a los derechos humanos de los cuales se puede inferir que posee conocimiento. Sin embargo, no presenta documentación en la que acredite cómo se adquirieron dichos conocimientos, al igual se omite presentar constancias en las que acredite la promoción de los derechos humanos, tal como exige la convocatoria en el punto número 6 seis de la base segunda, por la anterior, previamente es que se le debe de descalificar circunstancia que enuncia puntualmente el punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria. Continuando con el análisis, nos vamos a hacia la otra parte, sería la fracción quinta en concordancia con la anterior, le damos al resolutive. De acuerdo a lo mencionado con anterioridad se presentan documentos por el C. Héctor Felipe Fuentes Adame, sin embargo, los mismos no acreditan que posea experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos. Esto de conformidad a lo requerido por el punto 5 cinco de la base primera contemplada en la convocatoria tal como se contempla, comenta con anterioridad. Ante lo señalado, ante los señalamientos anteriores se descalifica el C. Héctor Felipe Fuentes Adame, en atención al punto 2 dos de la base cuarta de la convocatoria. Es importante referir que en el proceso de las evaluaciones se citó contenido oficial emitido como mostramos el tema del INEGI por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para lo cual es importante, imperante mencionar que dicha información es obligatoria para todas las autoridades incluyendo los municipios tal como lo señala el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que establece lo siguiente; La información de interés nacional será oficial y de uso obligatorio para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las unidades podrán producir y dar a conocer información pública oficial adicional a la información de interés nacional y de conformidad al propio ordenamiento federal se considera información de interés nacional la producida por el INEGI, razón en la cual se fundan las determinaciones derivadas en la presente evaluación. La presente resolución para lo cual se resuelve además de la convocatoria mencionada en múltiples ocasiones, también se emite en concordancia a lo previsto por el artículo 179 del Reglamento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que expone en su primer párrafo lo siguiente. Para ser titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos se requiere cubrir los requisitos de elegibilidad que establece el reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, y acudir a la convocatoria que a propuesta de la Comisión de Edilicia de Derechos Humanos expida el Ayuntamiento. Por su parte, el Reglamento en la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye puntualmente en su artículo 10 diez los requisitos que deben cumplir la persona titular de la coordinación. Ahora bien, en atención al segundo párrafo del artículo 11 once del reglamento citado, en el párrafo anterior, es importante presentar una terna al Presidente, es imposible, perdón, presentar una terna al Presidente Municipal debido a que ninguno de los participantes cumplió la totalidad de los requisitos, razón por la cual fueron descalificados. La situación anterior también se encuentra sustentada en la convocatoria en su punto número 4 cuatro de la base cuarta. Por circunstancias previas en el desarrollo de la evaluación, ¿podemos darle lectura a la base 4 cuatro?, ¿la base cuarta? ¡Ajál dice la que hacemos mención en la base cuarta era el proceso de selección a lo que estamos haciendo mención, dale hacia abajo Leo. Ya, ya está



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

ahorita estamos terminando de hacer la parte tercera de la evaluación de los expedientes de cada 1 uno de los aspirantes y una vez que estamos en la fracción cuarta dice la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de la evaluación que se realice emitirá una propuesta de terna al Presidente Municipal, pero pues no tenemos ni 1 uno que reunió los requisitos. Luego entonces no es posible presentarle una terna al presidente municipal para que este a su vez presente en sesión de ayuntamiento la propuesta de la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos. En caso de no existir perfiles suficientes para la presentación de una terna, la comisión podrá presentar al Presidente Municipal un número menor de aspirantes. Una terna, pues, son 3 tres, justificando plenamente la causa. En cualquiera de los casos anteriores, la comisión remitirá también los expedientes de sus propuestas al Presidente Municipal. ¿Qué nos toca a nosotros? Pues, de este resolutivo, remitirle los expedientes al Presidente Municipal, no hay una propuesta ni de una terna ni de ni de una ni de 2 dos, ¿por qué? Porque pues ya analizamos los expedientes y ninguno cumple los requisitos.

Nos regresamos al otro documento de la propuesta de dictamen. Gracias, Leo. Primero, se resuelve lo siguiente, es la propuesta de resolutivo. Primero, no es posible presentar una terna al Presidente Municipal para que este a su vez haga una propuesta al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Esto en virtud de que ningún perfil cumplió con la totalidad de los requisitos y documentación a entregarse, tal como precisa, se precisa en los términos del presente documento. Se sugiere al Presidente Municipal, someta a consideración del ayuntamiento la presente resolución para que en su caso se emita una segunda convocatoria a propuesta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos. Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 veintidós de octubre del 2025 dos mil veinticinco. Esta es la propuesta del resolutivo que pongo a consideración de los integrantes de esta comisión, ¿no sé si tengan algún comentario al respecto?, regidor Christian, regidora Karla.

Creo que está muy a detalle, muy claro pues, desafortunadamente pues quienes concurren a presentar sus solicitudes pues no cumplen con los requisitos que marca la convocatoria. Luego entonces no hay elementos para poderle turnar al pleno, creo que es el sentido que se está proponiendo derivado del análisis, nosotros como comisión revisora nos toca analizar precisamente las propuestas que se recibieron a través de la Secretaría General y hoy lo que toca ya nomás es emitir este resolutivo, para tornárselo junto con los expedientes al Presidente Municipal.

Para lo cual si no existe ninguna observación creo que, pues el desahogo del trabajo que hicimos ahorita de manera conjunta, ya habíamos hecho un previo de revisión de cada 1 uno de los documentos que soportan, estarán a disposición por supuesto esta información. Propongo a los integrantes de esta comisión, si están de acuerdo en aprobar la propuesta de resolución, le solicito levantar la mano a quien se encuentre ¿a favor?, ¿en contra?, ¿en abstención? con 3 tres votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones se aprueba la propuesta de resolución.

V. ASUNTOS GENERALES

Pasando entonces al siguiente punto de la orden del día de asuntos generales, no sé si tengan algún asunto general que tratar, alguno de los compañeros, ¿no?



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

VI. CIERRE DE LA SESION.

Bien, entonces procedo al desahogo del último punto de la orden del día para lo cual declaro clausurada esta sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, siendo las 10 diez de la mañana con 2 dos minutos del día 22 veintidós de octubre del 2025 dos mil veinticinco. Muchas gracias, regidor Christian, muchas gracias, regidora Karla, y que tengan un excelente sábado. Ya casi sábado. Ya casi fin de semana.



Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor



Lic. Karla Alejandra Rodríguez González.
Regidora



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor